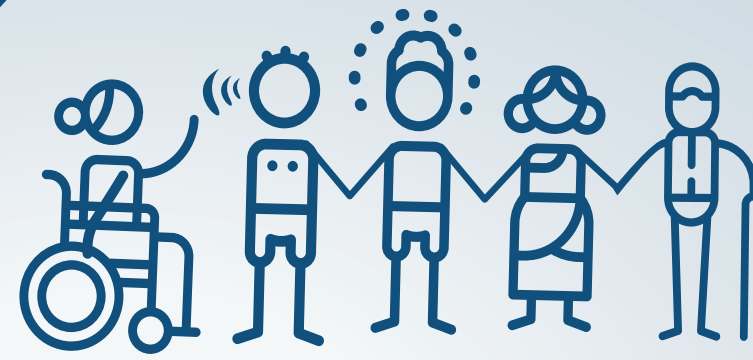


Decálogo de derechos de las Personas con Discapacidad.



01

Derecho a la igualdad y no discriminación.



Todas personas son iguales ante la Ley, tienen derecho igual a una protección legal, al disfrute de todos sus derechos humanos, incluido el de igualdad de trato ante la ley y a ser protegido contra la discriminación por cualquier motivo.

06

Libertad y seguridad de la persona.



Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad y seguridad, a no verse privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente. Las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso, tienen derecho a ser tratados en igualdad de condiciones con los demás, a garantías de conformidad en el derecho internacional, incluidos la realización de ajustes razonables.

02

Toma de conciencia.



Se deberán adoptar medidas necesarias para fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, para eliminar los estereotipos, los prejuicios y las prácticas discriminatorias.

07

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.



Ninguna persona será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se deberán tomar medidas de carácter judicial o de otra índole para evitar que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás sean sometidas a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

03

Derecho a la Accesibilidad.



La accesibilidad implica que, las personas con algún tipo de discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, en igualdad de condiciones que las demás en el entorno físico, eliminando obstáculos y barreras de acceso.

08

Protección contra la explotación, violencia y el abuso.



Se adoptarán las medidas pertinentes para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso incluidos los aspectos relacionados con el género contra personas con discapacidad sean juzgados y sancionados.

04

Igual reconocimiento como persona ante la ley.



Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se le reconozca su personalidad jurídica, se establezca un sistema de apoyo en la toma de decisiones -cuando se requiera- y se adopten salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos.

09

Protección de la integridad personal.



Todas las personas con discapacidad tienen derecho a que se respete su integridad física y psicosocial en igualdad de condiciones con los demás.

05

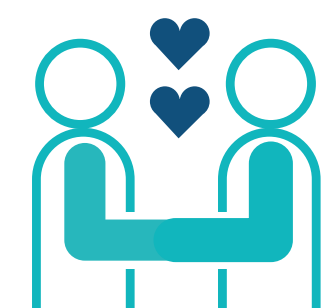
Igualdad en el acceso a la justicia.



Las personas con discapacidad tienen derecho al acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás, incluso mediante ajustes de procedimiento, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas, como participantes directos e indirectos en todos los procedimientos judiciales.

10

Respeto del hogar y de la familia.



Se deberán tomar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y estén en igualdad de condiciones con las demás.

